

ACTA NÚMERO TRECE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01.- REYNALDO NEFTALI FLORES BONILLA, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día seis de enero de mil novecientos setenta y seis, siendo hijo de Eva de Los Angeles Flores y de Rufino Neftalí Bonilla.

02.- JUAN PABLO HERNANDEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo hijo de Isabel Hernández y de Pablo Arévalo.

03.- REINA ISABEL OSORIO MELGAR, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo hija de Rosa Osorio y de Marcial Melgar Morales.

04.- WILLIAM ALEXANDER MIRANDA CORTEZ, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día seis de julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo hijo de Marta Cecilia Cortez Ramos y de Willian Alexander Miranda Vela.

05.- KARINA ELIZABETH OLIVAR HENRIQUEZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis, siendo hija de María Ester Olivar y de Wilberto Henríquez.

06.- JULIA ANTONIA RIVAS, quien nació en cantón ----- de esta jurisdicción, el día trece de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo hija de María Margarita Rívas.

07.- MARIA CRISTINA BARAHONA FUENTES, quien nació en -----
----- de esta jurisdicción, el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, siendo hija de Cecilia Barahona y de Pedro Fuentes.

08.- MARIO DE JESUS COREAS ROSALES, quien nació en el ----- de esta Jurisdicción, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo hijo de Juana Coreas y de Adrián Rosales.

09.- EVELYN XIOMARA NAVARRO REYES, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo hija de Isabel Navarro y de Juan Pablo Reyes.

10.- ADELA DEL PILAR BONILLA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo hija de Vicenta Bonilla y de Orbelina Hernández.

11.- CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ALVAREZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de Mariana Gutiérrez y de Rogelio Álvarez.

b) **Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA** las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- Vista el Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación, suscrita a las quince horas con treinta minutos del día 19 de marzo de 2019, por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el procedimiento administrativo de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2019-AMZ, “SUMINISTRO DE 1600 VALES CANJEABLES EN SUPERMERCADOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, y **CONSIDERANDO: I.-** Que consta en el acta referida, que se efectuó la convocatoria electrónica de en el Sitio WEB COMPRASAL, registrándose

solamente un participante, siendo este el comerciante social CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S.A. DE C.V., cuya oferta asciende a \$192,000.00; **II.-** Que se agotaron las etapas de evaluación, con el único oferente, con el resultado siguiente; capacidad legal: cumple; en capacidad financiera obtuvo: 8.50 %; en Oferta Técnica: 41.00 %; en Oferta Económica: 50.00 %, que en suma asciende a una puntuación final de 99.50 %, de 100 % posibles; **III.-** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda adjudicar al único oferente; **IV.-** Que este Concejo estima atendible la recomendación emitida por la referida Comisión, por cumplir el oferente, con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Términos de Referencia, estando la oferta económica acorde a los precios del mercado y por convenir a los intereses de la Municipalidad, **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales y de conformidad a la Sección I - INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES de las Bases de Licitación, apartado 25. ADJUDICACIÓN y en base a los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento, por unanimidad, **ACUERDA:** **a) ADJUDICAR** la Licitación Pública referencia **LP-01/2019-AMZ, “SUMINISTRO DE 1600 VALES CANJEABLES EN SUPERMERCADOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, a la Sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia **CALLEJA, S. A. DE C. V.**, por un monto total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$192,000.00), con un plazo de UN AÑO a partir de la orden de inicio, los 1600 VALES se proporcionarán con base a los requerimientos, cuatro veces al año en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2019; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que en nombre y representación de este Municipio, firme el contrato respectivo; **d)** Ordenar a la Licda. Luz Margarita Avendaño de Díaz, Jefa Inta. de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, realizar la notificación conforme a la Ley; **e)** Autorizar al Tesorería Municipal, para que haga efectivo el pago teniendo como fuente de financiamiento el Fondo General Municipal (Fondos Propios), de la forma establecida en el contrato que se firme. Los pagos se comprobarán conforme a lo establecido el Art. 86 inciso segundo del Código Municipal; **f)** Nombrar Administrador del Contrato que se autoriza firmar, al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES.- En relación a la entrega del beneficio de Vales canjeables en productos de primera necesidad en supermercado para los empleados de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para el año 2019; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Solidarizarse con las necesidades de los servidores públicos que hacen posible la prestación de los servicios que brinda esta Municipalidad; **b)** Aprobar para el año 2019, el **BENEFICIO ADICIONAL** consistente en VALES CANJEABLES POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SUPERMERCADO, PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, INTERINOS Y CON CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, DE LA ALCALDIA

MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, con un valor de \$120.00; destinado a contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales básicas de vida –principalmente alimentarias– del grupo familiar de los trabajadores y trabajadoras de esta Administración Municipal. Se entregará cuatro certificados, a más tardar los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2019;

c) Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la adquisición de dichos certificados; nombrando como **UNIDAD SOLICITANTE** a la Unidad de Recursos Humanos; **d)** Los servidores públicos a beneficiar, serán los siguientes: **1º** Los empleados que estén comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal o con nombramiento permanente; **2º** Los empleados interinos; **3º** Los empleados de contrato individual de trabajo; y **4º** Las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de esta Administración; **e)** **QUEDAN EXCLUIDOS** del beneficio: **1º** Los empleados que acumulen 5 o más faltas injustificadas o que posean 3 o más amonestaciones en el lapso de 6 meses, comprendiendo dos periodos, del mes de noviembre del año 2018 al mes de abril del año 2019, y del mes de mayo del año 2019 al mes de octubre del año 2019; **2º** Los empleados suspendidos, en suspensión previa y suspensión especial por detención; **f)** Nombrar Administrador de Contrato, *ad honorem*, al Gerente General, Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, quien deberá determinar las especificaciones conducentes al cumplimiento de este acuerdo y a garantizar el sentido del beneficio concedido.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar **ANTICIPO DE FONDOS**, mediante la emisión de cheque a favor de la Directora de la Escuela de Desarrollo Humano de Zacatecoluca, Ing. EVA MARÍA GÓMEZ SEGOVIA, portadora del DUI: ----- y NIT: -----, por el monto total de un mil dólares de los Estados Unidos de América (**\$1,000.00**), en concepto de monto destinado para sufragar gastos inauguración de la sede de la Escuela de Desarrollo Humano de Zacatecoluca; el gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada «**AMZ / ESCUELA DE DESARROLLO HUMANO / ESCUELA TALLER 2019-2020**». Los fondos que se autorizan en virtud de este acuerdo, deberán ser comprobados y liquidados por medio de los comprobantes respectivos, a nombre de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.- En lo relacionado al permiso sin goce de sueldo solicitado por la Sra. Blanca Julia Trejo Hernández de Villalobos, Registradora Auxiliar del Registro de Estado Familiar; el Concejo Municipal, emite la siguiente **CONSIDERACIÓN:** Que es necesario expedir las certificaciones, registrar hechos y actos jurídicos inherentes al Registro del Estado Familiar; por lo que es procedente, delegar a una empleada de Carrera, con la experiencia necesaria; **POR TANTO**, en ejercicio de las facultades de delegación administrativas con base en el art. 50 del Código Municipal; por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar, para que a partir del día 25 de marzo hasta el 12 de abril del año 2019, la **DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y FIRMAS** como Registradora Auxiliar del Registro del Estado Familiar, en todos los hechos y actos jurídicos que deban registrarse en el Registro del Estado Familiar, de esta ciudad, a la señora **DAYSSI PATRICIA MIRANDA DE VÁSQUEZ**,

quien deberá firmar en ausencia de la Registradora Auxiliar Sra. Blanca Julia Trejo Hernández de Villalobos. La señora Miranda de Vásquez, ejercerá las funciones conferidas en virtud de este acuerdo *ad honorem*, por ostentar el cargo de Auxiliar del Registro del Estado Familiar, de esta Administración Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- En lo relacionado a la solicitud de apoyo económico para sufragar gastos de evento del torneo de fútbol preventivo masculino y femenino que realiza la comunidad de la colonia La Esperanza número 2 de esta ciudad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$500.00**), a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia La Esperanza Numero 2 de esta ciudad; representado por su Presidente Sr. Carlos Alfredo Gómez Villegas, portador del DUI: ----- y NIT: -----; en concepto de apoyo económico destinado para sufragar gastos del torneo de fútbol preventivo femenino y masculino, que realiza la comunidad; **b)** Solicitar al Jefe de la Unidad de Cultura y Deportes de esta Administración, Sr. Juan Carlos Erazo, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo, con fondos del **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y EL DEPORTE 2019**; y comprobarse el gasto conforme a la Ley. Se hace constar que el Sr. Santos Portillo González, Tercer Regidor Propietario, salva su voto en el presente acuerdo de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Visto el escrito presentado por la Sra. Lucia Margarita Prieto, quien en su calidad personal, informa que el puesto comercial que le fue adjudicado en la plaza comercial denominada El Perpetuo Socorro, lo utilizo hasta el mes de diciembre del año 2017, no informando dicha situación al subgerente de Mercados, y como consecuencia se generó el pago de los impuestos municipales en el año 2018, por lo que solicita le sean exonerados los mismos, aunado a ello el padecimiento de una grave enfermedad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: REMITIR LA SOLICITUD PRESENTADA**, al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General, para que sea analizada y emita la recomendación correspondiente para la próxima reunión de este Concejo Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- Visto el escrito suscrito por los miembros de la Junta Directiva de las comunidades Apanta y La Lucha de esta jurisdicción, quienes solicitan el apoyo en materiales y luminarias que serán instaladas en la cancha de fútbol para poder realizar los eventos deportivos en la misma; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: SOLICITAR** al Jefe de la Unidad de Alumbrado Público, Sr. Gabriel Dimas Arévalo, realizar inspección y formule el presupuesto de lo requerido por las comunidades; debiéndolo presentar para su conocimiento en una próxima sesión de este Concejo Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En lo relacionado a la solicitud de autorización y posterior pago, para efectuar labores extras en días domingos del personal del Rastro Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar al personal de la Unidad de Rastro Municipal, **EFFECTUAR**

LABORES, los días domingos, en el horario desde las 8:00 horas hasta las 13:00 horas; **b)** Solicitar al Sr. Carlos Josué González Reyes, Administrador de Rastro Municipal Interino, asignar días compensatorios en la semana próxima al personal de la Unidad de Rastro Municipal, de conformidad a la asistencia de los mismos en días domingos; debiéndose hacer las coordinaciones necesarias con la Jefatura de Recursos Humanos de esta Administración.

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTÓN EL COPINOL, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, que se abrevia «**ADESCOCEC**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número 6, certificado a los siete días del mes de agosto del año 1997; y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 345, de fecha 16 de diciembre del año 1999; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 15 de febrero del año 2019, por el Organizador Comunal Miguel Orellana conocido por Miguel Ferman Orellana, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, Anderson Edenilson Ortiz Turcios; Vicepresidente, Elías Ponce Turcios; Secretaria General, Antonia Edith Arias de Martínez; Secretaria de Actas, Marlene Evelin Duran de Flores, Tesorera, Ana María Ortiz de Alvarado; Síndica, María Esperanza Carbajal; Primer Vocal, Arturo Constanza Castro; Segunda Vocal, Dora Luz Laínez; Tercera Vocal, María Thelma Constanza; Cuarto Vocal, Felipe Neri Alfaro; Quinto Vocal, Manuel de Jesús Alfaro Duran. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERÍO CUESTA ELENA CANTÓN ESPINO ABAJO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, que se abrevia «**ADESCOESA**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número 15, certificado a los once días del mes de septiembre del año 2001; y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 176, Tomo N° 352, de fecha 19 de septiembre del año 2001; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 9 de marzo del año 2019, por el Organizador Comunal Miguel Orellana conocido por Miguel Ferman Orellana, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, Ricardo Nicolás Romero; Vicepresidente, José Antonio Castro Vásquez; Secretario de Actas, Fidel Alfonso Alfaro Cortez; Secretaria General, Brenda Angélica Díaz de Chacón, Tesorero, Alexander Antonio Alfaro Moran; Pro Tesorero, José Luis Flores González; Síndico, José Luiz Rodríguez; Primer Vocal, Angel Antonio Quevedo Santamaría; Segunda Vocal, Dalia Aracely

Martínez de Díaz; Tercer Vocal, Julio Portillo Doño; Cuarta Vocal, Dora Elsy Pérez Mejía. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Jefe de Catastro de esta Administración, ha remitido el expediente de solicitud de permiso de cervecería en el local denominado: «CERVECERÍA RAQUELITA», ubicado en avenida Juan Vicente Villacorta y avenida Narciso Monterrey, barrio San José, de esta ciudad, propiedad de la Sra. Rosa Raquel Romero; **II.-** Que según consta en el acta de inspección presentada por personal de Catastro, el local cumple con los requisitos para el funcionamiento de la actividad económica solicitada, conforme a lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza Reguladora de Tasas del Municipio de Zacatecoluca; **III.-** Que este Concejo está comprometido con las acciones de prevención de la violencia en esta ciudad; **POR TANTO**, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: AUTORIZAR ÚNICAMENTE, LA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CERVECERÍA**, a la Sra. Rosa Raquel Romero, portadora del DUI: ----- y NIT: -----, en el inmueble denominado «CERVECERÍA RAQUELITA», ubicado en avenida Juan Vicente Villacorta y avenida Narciso Monterrey, barrio San José, de esta ciudad. Se le previene a la interesada, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; **d)** Evitar actos ilícitos que atentan contra la moral y la dignidad del sexo femenino; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE.**- Visto el escrito presentado por el Lic. Víctor Raúl Molina, Coordinador del departamento de educación del Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI de R. L.), quien solicita la suscripción de un convenio de cooperación entre ambas instituciones, para realizar un torneo deportivo en esta ciudad, con el fin de beneficiar a la juventud de este municipio a través del deporte; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Art. 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 11; 31 numeral 8 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción del «**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO COOPERATIVO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BANCOVI, de R. L.) Y EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA**», con el fin de dar en préstamo las canchas deportivas propiedad del Municipio de Zacatecoluca, a excepción del Estadio «Antonio Toledo Valle» por estar en proceso de remodelación de área de juego; su plazo será por 3 meses, a partir de la firma del instrumento legal correspondiente; dicho Convenio beneficiaria a niños, niñas, y jóvenes a través de la práctica del deporte, contribuyendo a mantener

una cultura de paz y prevención de la violencia; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que suscriba el instrumento, actuando en la calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- Vista la nota suscrita por el secretario General de ASTRAM, Sr. Lorenzo Alcides Romero, quien informa sobre la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva Seccional de ASTRAM Zacatecoluca, y a la vez solicita los permisos para ejercer las actividades propias del Sindicato; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Conceder **PERMISO CON GOCE DE SUELDO** únicamente a los miembros de la Junta Directiva y Miembros de las Comisiones de ASTRAM Seccional Zacatecoluca, integrada de la siguiente manera: **Secretario General:** Fidel Alberto Hernández; **Secretario de Organización:** Carlos Alberto Mejía Mejía; **Secretario Primero de Conflictos:** Gabriel Dimas Arévalo; **Secretario Segundo de Conflictos:** Medardo Mijango González; **Secretario de Finanzas:** Pedro Antonio Alférez; **Secretaria de Prensa:** Elsa Dolores Chacón de Martínez; **Secretaria de Propaganda:** Santos Lucia Parada Andino; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** Idalia Evitelia Portillo Roque; **Secretario de Relaciones:** Elmer Esaú López Pineda; **Secretario de Sociales:** Juan Carlos Quiteño; **Secretaria de Asuntos Femeninos:** Silvia Marlene Rivas Díaz; para que puedan realizar actividades Sindicales, a partir del mes de abril del año 2019, los días miércoles en el horario de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas y convocatorias extraordinarias. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- Vista la nota suscrita por el Lic. Mauricio Ulises Campos Hernández, Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de esta Administración, quien informa que ha recibido Correograma suscrito por la Licda. María Soledad Rivas de Avendaño, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se informa que el pleno de la Corte Suprema de Justicia, ha efectuado nombramiento de manera interina al Lic. Mauricio Ulises Campos Hernández, en el cargo de Juez Suplente del Juzgado de Paz de Santiago Nonualco, del departamento de La Paz; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, considerando atendible el nombramiento, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar el **PERMISO SIN GOCE DE SUELDO**, al Lic. Mauricio Ulises Campos Hernández, para ocupar el cargo de Juez Suplente del Juzgado Primero de Paz de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, por el lapso de 19 días a partir del día 21 de marzo; tal como lo indica el Correograma de la Corte Suprema de Justicia de fecha 20/003/19. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS**.- Vista la Resolución aprobativa N° 2 de fecha 19 de marzo de 2019, firmada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Coordinador de la Unidad de Proyectos y Administrador del Contrato, respecto a la solicitud de SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA del contrato de obra pública, para la ejecución del proyecto denominado «EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANO MAURICIO EL TUCO ALFARO, CÓDIGO 342180, CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO»,

resultante de la Libre Gestión con referencia LG - 29 / 2018 - AMZ - FISDL, con el monto de \$12,663.63, adjudicado en el acuerdo N° 16, asentado en el acta N° 10 de fecha 26/02/19; este Concejo, emite las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.-** Que el representante de la Contratista, Sociedad **MONTELEC, S. A. de C. V.**, presentó solicitud de «Paro Administrativo», con fecha 19 de marzo de 2019, justificando la misma, a que en paralelo *«a nuestro proceso de construcción, se encuentra realizando obras de construcción que impiden la finalización de los nuestros... así mismo de ellos se depende para poder definir ubicación del sistema de bombeo mismo»*; **II.-** que originalmente el contrato vencía el 19 de febrero de 2019; pero por haberse aprobado prórroga de plazo por causas no imputables al contratista; en tal sentido, la nueva fecha de finalización sería el 21 de marzo del año 2019, tal como consta en acuerdo municipal N° 28, asentado en el acta N° 7 de la sesión de fecha 13/02/2019; **III.-** En relación a la Suspensión de obra, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 108 determina que *«El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión»*; **IV.-** Tal como lo expresa el Contratista, esta obra pública de la cual se solicita suspensión, está sujeta a la ejecución de la obra principal, cuya contratación estuvo a cargo del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) a través de la modalidad de ejecución centralizada y tomando en consideración que FISDL autorizó prórroga de contrato al Ejecutor de la obra principal, lo que en definitiva ha afectado la ejecución de la obra que ejecuta la Municipalidad en concepto de contrapartida, de cuya obra se está pidiendo la suspensión; **V.-** Que en la resolución administrativa N° 2, el Arq. Flores Rivas recomienda se apruebe una la suspensión solicitada, dado que dentro del plan de oferta se incluye el suministro e instalación del equipo de bombeo dentro de la caseta de acceso que se construye a cargo del contratista de FISDL, por lo tanto no es posible la instalación del equipo de bombeo por parte de MONTELEC, S. A. de C. V.; **VI.-** Que de conformidad a lo Proyectado por el personal que supervisa la obra principal por parte del FISDL, la ejecución de la obra que daría pie a la instalación del equipo de bombeo podría demorar 60 días; ante ello, se ha consensado con la Contratista y con el Supervisor, que no generaría responsabilidades ni gastos adicionales a la Municipalidad; **VII.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar suspensiones de obra; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 108, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo, por mayoría **ACUERDA**: Autorizar **SUSPENSIÓN DE OBRA** (administrativa) del proyecto denominado «EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANO MAURICIO EL TUCO ALFARO, CÓDIGO 342180, CISTERNA Y EQUIPO DE BOMBEO», que se ejecuta de conformidad al Contrato de obra

pública suscrito entre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedad MONTELEC, S. A. de C. V., el día 01/11/18 y autenticado ante los oficios notariales del Lic. Juan Carlos Martínez Rodas; la suspensión de obra será por 60 días contados a partir del 20 de marzo de 2019, al vencimiento de los cuales se reanuda el plazo contractual, debiendo tomar en cuenta que la fecha de finalización del contrato estaba prevista para el 21 de marzo del año 2019. La presente suspensión de obra es SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD. Se hace constar que los Sres. Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES
Síndico Municipal

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA
Segundo Regidor Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal